



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
DESARROLLO ECONÓMICO  
Instituto Distrital de Turismo

RESOLUCIÓN No. 243 DE 04 NOV. 2014

“Por la cual se reglamenta la inclusión de los contratistas del Instituto Distrital de Turismo en las actividades de Vigilancia Epidemiológica Institucional”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**

En ejercicio de las atribuciones Legales y Constitucionales y en especial las que le confieren el Acuerdo No.275 de 2007 del Concejo de Bogotá D.C, los Acuerdos de Junta Directiva 01 y 03 de 2007, el Decreto No. 1421 de 1993, el Decreto No. 283 del 3 de julio de 2014 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Acta de Posesión No. 253 de la misma fecha,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 9 de 1979 y demás normas concordantes y complementarias, todos los empleadores están obligados a:

- a. Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad.
- b. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales relativas a Salud Ocupacional;
- c. Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la Ley;
- d. Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo;
- e. Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores;
- f. Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo.
- g. Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.

Que el Artículo 13 de la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de *Salud Ocupacional*, establece que son afiliados al *Sistema General de Riesgos Laborales* en forma obligatoria:

1. Los trabajadores dependientes nacionales o extranjeros, vinculados mediante contrato de trabajo escrito o verbal y los servidores públicos; las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación.

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66  
Teléfono: 2170711  
Fax: 2170711 Ext. 180  
[www.bogotaturismo.gov.co](http://www.bogotaturismo.gov.co)



Código: AD-F10  
Versión: 10  
Fecha vigencia: 20-10-2011

RESOLUCIÓN No. 243 DE 04 NOV. 2014

Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta la inclusión de los contratistas del Instituto Distrital de Turismo en las actividades de Vigilancia Epidemiológica Institucional”

Que el Parágrafo 3° de la Ley 1562 de 2012, señala que para la realización de actividades de prevención, promoción y *Salud Ocupacional* en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente y la afiliación del contratista al sistema correrá por cuenta del contratante y el pago por cuenta del contratista; salvo lo estipulado en el numeral seis (6) de este mismo artículo. (...)

Que el Artículo 18 del Decreto 0723 de 2013, por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividades de alto riesgo y se dictan otras disposiciones, establece que en cuanto a *exámenes médicos ocupacionales*, en virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus *Sistemas de Vigilancia Epidemiológica*, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

Que Sistema de Vigilancia Epidemiológica se define como la recolección sistemática y permanente de datos esenciales de salud, su análisis y su interpretación para la planeación, implementación y evaluación de estrategias de prevención.

Que los objetivos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica son:

- Identificar y evaluar el factor de riesgo para definir áreas críticas de intervención.
- Intervenir y controlar la presencia ambiental del factor de riesgo y su posible efecto en la salud del trabajador.
- Identificar precozmente los efectos del factor de riesgo sobre la salud del trabajador mediante la intervención y atención temprana de los casos.
- Fomentar una cultura de cuidado, autogestión y prevención en salud.

Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta la inclusión de los contratistas del Instituto Distrital de Turismo en las actividades de Vigilancia Epidemiológica Institucional”

- Promover y mantener la calidad de vida y la productividad de los trabajadores afectados por enfermedades profesionales.

Que el Artículo 26 del Decreto 0723 de 2013 señala que a partir de su entrada en vigencia el 15 de abril de 2013, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.

Que el Artículo 19 del Decreto 0723 de 2013, establece como Alternativas de ejecución de las actividades de promoción y prevención a cargo de la Administradora de Riesgos Laborales en la cual se encuentran afiliadas las personas las siguientes:

1. Actividades en las instalaciones del contratante o fuera de ellas.
2. A través de esquemas de acompañamiento virtual y de tecnologías informáticas y de la comunicación, sin perjuicio del seguimiento personal que obligatoriamente respalde dicha gestión.
3. Mediante convenios entre Administradoras de Riesgos Laborales, en los cuales deberá señalarse la forma de remuneración de los servicios prestados.

Que el Artículo 20 del Decreto en comento establece que el contratante debe incluir dentro de sus estadísticas, los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales que sufran las personas a las que se les aplica el presente decreto en ejercicio de la actividad contratada, las cuales deben ser tenidas en cuenta para determinar el índice de lesión incapacitante y de siniestralidad.

Que el Artículo 2 del Decreto 1443 de 2014, por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), define la Vigilancia de la salud en el trabajo o vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo así: *“Comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los*

RESOLUCIÓN No. 243 DE 04 NOV. 2014

4 de 7

Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta la inclusión de los contratistas del Instituto Distrital de Turismo en las actividades de Vigilancia Epidemiológica Institucional”

*trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo”.*

Que el Parágrafo 2 del Artículo 2 del Decreto 1443 de 2014, señala que a partir de la fecha de publicación del citado decreto se entenderá el *Comité Paritario de Salud Ocupacional* como *Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo* y el *Vigía en Salud Ocupacional* como *Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo*, quienes tendrán las funciones establecidas en la normatividad vigente

Que el numeral 8 del Artículo 8 del 8 del Decreto 1443 de 2014 establece que el empleador debe implementar y desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante la Resolución No.139 de 2013 proferida por la Dirección General se adoptó el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial del Instituto Distrital de Turismo.

Que de acuerdo con el Artículo 4 de la Resolución No.139 de 2013, el Instituto Distrital de Turismo se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo al Decreto 614 de 1984 y Resolución 1016 de 1989, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos.

- a) Subprograma de medicina preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todo los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los

RESOLUCIÓN No. 243 DE 04 NOV. 2014

5 de 7

Continuación de la resolución  
"Por la cual se reglamenta la inclusión de los contratistas del Instituto Distrital de Turismo en las actividades de Vigilancia Epidemiológica Institucional"

factores de riesgos que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, disconfort laboral o accidente de trabajo.

Que el Instituto Distrital de Turismo dentro de su Plan Institucional de Salud Ocupacional 2014 en el marco del *Sistema de Vigilancia Epidemiológica*, y luego de la revisión de necesidades, contempla la realización de exámenes médicos ocupacionales para su personal vinculado tanto en calidad de servidores públicos de planta, como contratistas de prestación de servicios.

Que los exámenes médicos ocupacionales contemplan: Visiometría, Audiometría, Talla, Peso y Tensión, y Vacuna contra la Influenza.

Que la Visiometría es una prueba utilizada para valorar la capacidad visual del individuo, que incluye tanto la visión a distancia como de cerca, la capacidad para percepción de los colores, de profundidad y balance muscular básico; permitiendo clasificar la severidad de los defectos ópticos e identificando a quienes requieren exámenes complementarios con mayor prontitud.

Que la Audiometría es una prueba que permite valorar la capacidad auditiva en primera instancia y establece el mínimo nivel de intensidad sonora que es percibido por el paciente (umbral auditivo). El objetivo principal es detectar oportunamente posibles pérdidas auditivas, con el fin de prevenir y evitar su progresión cuanto ya esté presente.

Que el sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa en el organismo que puede ser perjudicial para la salud.

Que con motivo de los diferentes fenómenos meteorológicos que atacan el país por esta época del año, tales como *el niño*, o *la niña*, se hace necesario evitar que la epidemia más frecuente, la gripe afecte el desempeño normal de los empleados de la Entidad, provocando constante ausentismo.

RESOLUCIÓN No. 243 DE 04 NOV. 2014

Continuación de la resolución

“Por la cual se reglamenta la inclusión de los contratistas del Instituto Distrital de Turismo en las actividades de Vigilancia Epidemiológica Institucional”

Que mediante concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil radicado Nro.2014EE2258 del 21 de octubre de 2014 se señala que es viable el pago por parte de la Entidad para los exámenes periódicos contemplados a los contratistas.

Que actualmente el Instituto Distrital de Turismo cuenta con los recursos necesarios para la realización de dichos exámenes médicos cuya erogación se hará con cargo al rubro presupuestal No. 3-1-2-02-12 por concepto “Salud Ocupacional”, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 347 de 2013, y No. 237 de 2014, del presupuesto de las vigencias fiscales 2013 y 2014.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. El Instituto Distrital de Turismo adelantará de conformidad con la normatividad vigente y dentro de su Plan Institucional de Salud Ocupacional 2014, en el marco del *Sistema de Vigilancia Epidemiológica*, una jornada en la que se realice a sus empleados vinculados en calidad de contratistas de prestación de servicios, los siguientes exámenes periódicos ocupacionales:

- Visiometría
- Audiometría
- Talla, peso y Tensión
- Vacuna contra la Influenza

Artículo 2. La erogación que cause el cumplimiento de la presente resolución, será imputada al presupuesto de la actual vigencia, con cargo al rubro presupuestal 3.1.2.02.12, Salud Ocupacional, Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 347 de 2013, y No. 237 de 2014, del presupuesto de las vigencias fiscales 2013 y 2014.



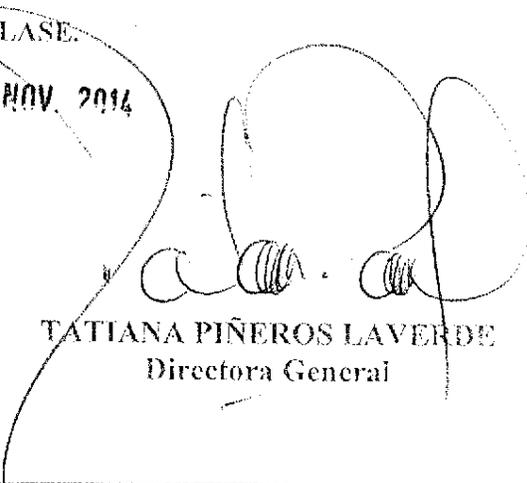
RESOLUCIÓN No. 243 DE 04 NOV. 2014

Continuación de la resolución  
"Por la cual se reglamenta la inclusión de los contratistas del Instituto Distrital de Turismo en las actividades de Vigilancia Epidemiológica Institucional"

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, a los 04 NOV. 2014

  
TATIANA PIÑEROS LAVERDE  
Directora General

	Nombres completos y apellidos	Cargo, Dependencia	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Alberto A. Amaya	Profesional Universitario, Subdirección de Gestión Corporativa y C.D.		27-10-14
Revisado Por:	Julio Roberto Garzón Padilla	Asesor Despacho		
	Elena Martínez García	Subdirectora Gestión Corporativa y C.D.		
Aprobado para firma por: Subdirector(a) / Asesor(a)	Julio Roberto Garzón Padilla	Asesor Despacho		
	Elena Martínez García	Subdirectora Gestión Corporativa y C.D.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales. Así mismo, la información contenida en él, es precisa, correcta, veraz y completa, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Directora del Instituto Distrital de Turismo.				

